

Copia Certificada

NÚMERO: (3.689).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA: **DISTRIBUIDORA MARVECA S.A.**; OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: **MARCO GUSTAVO MARCHÁN VÉLEZ** Y **GUSTAVO JAVIER MARCHÁN JONIAUX**.-

CUANTÍA: USD \$10.000.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Miércoles dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, ante mi Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN; Comparecen, los señores: **MARCO GUSTAVO MARCHÁN VÉLEZ**, de estado civil casado; y **GUSTAVO JAVIER MARCHÁN JONIAUX**, de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar, y obligarse, a quienes de conocer personalmente, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes**.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor: Marco Gustavo Marchán Vélez, y el señor Gustavo Javier Marchán Joniaux , ecuatorianos, casados por sus propios derechos y, domiciliados en Manta, provincia de Manabí. **SEGUNDA: Del Contrato**.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,



Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MARVECA S.A.** Artículo Primero: **Del Nombre, Nacionalidad y Objeto.-** Con el nombre de "DISTRIBUIDORA MARVECA S.A." se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto: a) dedicarse a la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación y distribución de productos naturales y elaborados de consumo masivo; b) Para el efecto podrá crear establecimientos como tiendas, micromercados, supermercados para la venta directa de tales productos o mediante el sistema de franquicias. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto; c) La compra y venta de bienes inmuebles. **Artículo Segundo: Del Domicilio.-** Estará en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Manta. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.- **Artículo Cuarto: Del Capital.-** El capital autorizado de la compañía será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00), dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público

las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. **Artículo Quinto: Títulos de las Acciones.**- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **Artículo Sexto: Gobierno y Administración.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente. **Artículo Séptimo: De la Junta General.**- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. El Gobierno de la Sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones son obligatorias para todos los accionistas, aun para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General y participarán de sus deliberaciones con derecho a un voto por cada acción que posean, en la relación al valor pagado de la misma. **Artículo Octavo: De la Administración y de la Representación Legal.**- Corresponde al Gerente y al Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta. Además, podrá existir un Vice-Presidente, cuya única atribución es la de reemplazar al Presidente o Gerente, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de los mismos. El Gerente y el Presidente tienen las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de enajenar



y gravar bienes inmuebles de propiedad de la compañía, con autorización de la Junta General, de conformidad con el Artículo Doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: De las Suplencias.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente o el Presidente, serán reemplazados por el Vice-Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **Artículo Décimo: Períodos.-** El Gerente, el Presidente y, el Vice-Presidente serán elegidos por la Junta General, por períodos de Cinco (5) años para el desempeño de sus cargos. **Artículo Undécimo: De la Fiscalización.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- **Artículo Duodécimo: Utilidades.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **Artículo Décimo Tercero: Disolución.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto: Liquidación.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: De la Suscripción y Pago del Capital Social.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: **1)** El señor Marco Marchán Vélez, ha suscrito dos mil quinientas (2.500) acciones; **2)** Gustavo Javier Marchán Joniaux, ha suscrito dos mil quinientas (2.500) acciones; Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un 25% del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se anexa. **QUINTA: Declaraciones.-** Los suscritos fundadores, declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al Doctor Jorge Egas Peña para que realice todos los trámites conducentes a la legal



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273953
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: EGAS PEÑA JORGE AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2009 3:58:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7273480 MARVECA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIBUIDORA MARVECA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

Manta, 16 de Diciembre de 2009

No. 9000400001

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ
GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUXUS\$ 625.00
US\$ 625.00**TOTAL: US\$ 1,250.00****Un mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **DISTRIBUIDORA MARVECA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

**Banco
Promerica**

Daniel Velez
SUPERVISOR OPERATIVO
Sucursal Manta

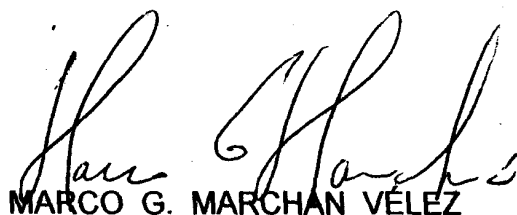
Firma Autorizada

**Banco
Promerica**

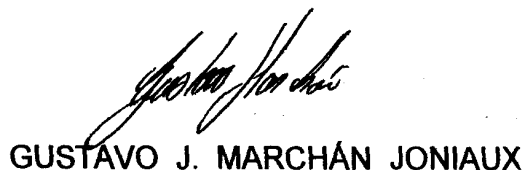
Econ. Cecilia Sombra C.
GERENTE SOCIAL

Firma Autorizada

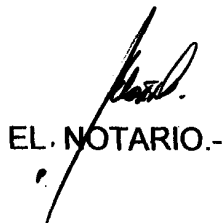
conformación de la compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. (Firmado) Doctor Jorge Egas Peña, con Registro Profesional Número Doscientos dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


MARCO G. MARCHÁN VÉLEZ

C.C. No. 090327793-7


GUSTAVO J. MARCHÁN JONIAUX

C.C. No. 130598774-3


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA, DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.689 de fecha 16 de Diciembre de 2009, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC DIC.P.10. 000051, de fecha 09 de Febrero del año 2010, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA MARVECA S. A."**. Manta, Febrero 25 del año 2010.- EL NOTARIO.-



Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. . . . *✍*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " DISTRIBUIDORA MARVECA S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES: MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ y GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0000051 DE FECHA : NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 5 DE MARZO DEL 2.010



Abgda. Rosio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta